

c) "Asociación de Ebanistas de San Francisco de Macoris", (ASOEFRAMA), con domicilio en San Francisco de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de enero de 1979;

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 786, que autoriza al Arq. Leopoldo A. Espaillat Nanita a Aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 786

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Arquitecto Leopoldo A. Espaillat Nanita, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Arquitecto Leopoldo A. Espaillat Nanita, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Estrella Brillante, en el grado de Gran Cordón, que le ha concedido el gobierno de la República de China.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 787, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 787

CONSIDERANDO: que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre, formulada al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;